

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto ascendiendo a Cónsul de primera clase y destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en Chicago, a D. José María Martínez y de Pons, Cónsul de segunda clase en Ginebra.—Pág. 1042

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta a Santiago Larrea Maguregui, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.—Página 1042.

Otra ídem id., id., a Andrés José Serrano Pérez, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.—Página 1042.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Daniel González y García pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 1042.

Otra ídem que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Daniel González y García cese en el destino de Jefe de Construcciones de Artillería.—Página 1042.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada de Artillería de la Armada al Coronel D. Manuel Pando y Pedrosa.—Páginas 1042 y 1043.

Otro disponiendo que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Manuel Pando Pedrosa pase a

ocupar el destino de Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cartagena.—Página 1043.

Otra ídem que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Francisco Butler y Mir cese de Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cartagena.—Página 1043.

Otra ídem que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Francisco Butler y Mir pase a desempeñar el destino de General Jefe de Construcciones de Artillería.—Página 1043.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo cese en la comisión que desempeña para auxiliar los trabajos en la Dirección general de los Registros y del Notariado el Registrador de la Propiedad de Lorca D. José del Moral y Martínez, y nombrando en su lugar a don Francisco Javier Gómez de la Serna, Registrador de la Propiedad de Segovia.—Página 1043.

Otra jubilando, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, al Registrador de la Propiedad de Vitoria D. Domingo de la Helgueta Gil.—Página 1043.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Askeri de la Mehal-la Xerifiana Ali Ben Mohamed El Hosani.—Páginas 1043 y 1044.

Otra circular disponiendo que la compra de fincas con destino a los servicios de Recría y Doma se efectúe por gestión directa, por haber sido declarado desierto el concurso anunciado.—Página 1044.

Otra ídem id. sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos pertenecien-

tes al Tercio de extranjeros que figuran en la relación que se publica, como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento.—Página 1044.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que antes del 31 de Enero próximo los Claustros de las Escuelas Normales de Madrid y el de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, proceda cada uno por sí y separadamente a la formación de los cuestionarios de cada una de las asignaturas que integran la carrera del Magisterio, con arreglo al plan de estudios vigente.—Páginas 1044 y 1045.

Otra declarando Monumento arquitectónico-artístico las Murallas con sus puertas y Castillo de la plaza de Fuenterrabia (Guipúzcoa), que por su historia y carácter artístico merecen ser conservadas.—Página 1045.

Otra disponiendo se den las gracias a la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa, por el interés demostrado en la conservación de Monumentos de la provincia.—Página 1045.

Otra resolviendo el expediente incoado con motivo de la petición formulada por el Ayuntamiento de Barcelona respecto al derecho de tanteo que la ley reserva al Estado.—Página 1045 y 1046.

Otra declarando Monumento nacional, quedando comprendido en la lista de tales Monumentos, y como tal bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Toledo, las Murallas, Torres, Puertas y Puentes que se expresan y que existen en dicha ciudad.—Página 1046.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—
Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—
Página 1046.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a D. José Palop Ruiz Pro-

fesor agregado a las Secciones de Pedagogía y Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.—
Página 1043.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.—
Página 1048.

Nombrando, con carácter provisional, a D. Nicolás Leal Olivares Director

de la Escuela graduada de niños de Murcia denominada "Cierva Peñafiel".—
Página 1048.

ANEXO 1.º — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 24.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO**REAL DECRETO**

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Martínez y de Pons, Cónsul de segunda clase en Ginebra,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y destinarle con esta categoría al Consulado de la nación en Chicago; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo octavo, título segundo de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Interpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

MANUEL GONZÁLEZ-HONTORIA
Y FERNÁNDEZ-LADREDA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Santiago Larrea Maguregui, condenado a la pena de muerte por la Audiencia de San Sebastián, en

causa por delito de robo con homicidio.

Considerando las especiales circunstancias que concurren en el presente caso y haciendo uso de la prerrogativa que Me concede el número tercero de la Constitución vigente.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Oída la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta a Santiago Larrea Maguregui por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Andrés José Serrano Pérez, condenado a muerte por la Audiencia de Cuenca, como autor del delito de robo con homicidio.

Considerando las especiales circunstancias que concurren en el presente caso y haciendo uso de la prerrogativa que Me concede el número tercero del artículo 54 de la Constitución vigente.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Oído el informe de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta a Andrés José Serrano Pérez por la inmediata de ca-

dena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Daniel González y García pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria, quedando para los efectos de haberes y destinos en las condiciones que se prefijan en el punto C) del título "Situación de Generales, Jefes y Oficiales" de la base octava del Real decreto de 1.º de Julio de 1918, que hizo extensiva a Marina la ley de 29 de Junio del mismo año.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Daniel González y García cese en el destino de General Jefe de Construcciones de Artillería.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada, con antigüedad de 19 de Diciembre actual, al Coronel del expresado Cuerpo D. Manuel Pando y Pedrosa.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

atracto de los servicios prestados por por el Coronel de Artillería de la Armada D. Manuel de Pando y Pedrosa.

Nació en San Fernando (Cádiz), en 10 de Marzo de 1864, ingresó en la Marina en 10 de Julio de 1884. Ascendió a Teniente en 13 de Agosto de 1888; a Capitán, en 4 de Abril de 1893; a Comandante, en 11 de Enero de 1904; a Teniente coronel, en 30 de Junio de 1909, y a Coronel, en 31 de Agosto de 1918.

Ha desempeñado entre otros destinos de menor importancia los siguientes:

De Teniente, Auxiliar de la octava y novena agrupación del Arsenal de la Carraca. Profesor de la Escuela de Aprendices Marineros; de Capitán, Profesor de la Escuela de Aprendices Artilleros, Auxiliar de la Junta de experiencias y de la séptima agrupación del Arsenal de la Carraca y Sección de Condestables, Auxiliar de la segunda sección del Ramo en el Arsenal de la Carraca, Profesor de la Escuela de Condestables, Auxiliar del Ramo de Artillería en Ferrol, Jefe de trabajos interino en el mismo Arsenal, Secretario de la Jefatura del Ramo en el Arsenal de la Carraca, Comandante de la batería de experiencias, Comandante de la Sección de Condestables; de Comandante, Jefe de la Sección del Ramo en el Arsenal de la Carraca, Vocal de la Junta facultativa de Artillería, Vocal Secretario de la misma Junta, Jefe de la primera Sección del Ramo en la Carraca, Jefe interino de trabajos y de la segunda Sección en el citado Arsenal; de Teniente coronel, Jefe de trabajos y Jefe en comisión de la segunda Sección del Ramo en el Arsenal de la Carraca, Profesor de la Academia del Cuerpo y Jefe del Detall del mismo, Jefe de las dos Secciones del Ramo en la Carraca, Secretario de la Junta facultativa de Artillería, Vocal de la misma Junta, Jefe de la segunda y tercera división del Ramo en el Arsenal de la Carraca, Jefe del Ramo interino en el citado Arsenal, Auxiliar de la Jefatura de construcciones de Artillería, Jefe de la primera división del Ramo en la Carraca; de Coronel, Vocal de la Junta facultativa de Artillería.

Cuenta más de treinta y siete años de servicios.

Servicios especiales.

Por Real orden de 29 de Marzo de 1893 se le concede mención honorífica, por haber asistido a la operación de descargar varios petardos.

Por Real orden de 11 de Enero de 1906 se le concede la cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, por las Memorias presentadas y trabajos efectuados para las instruc-

ciones de ejercicios de tiro entre la Marina y el Ejército.

Fué nombrado Vocal de la Junta mixta de Ejército y Marina para redactar un reglamento de ejercicios de tiro, en combinación ambos Institutos armados.

Por Real orden de 13 de Octubre de 1910 se le dieron las gracias por los servicios que prestó en el Arsenal de la Carraca durante los sucesos de Melilla.

Por Real orden de 18 de Diciembre de 1915 se le concede la cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada, como recompensa a sus distinguidos servicios, celo y acierto con que desempeñó la Jefatura de la primera División del ramo en el Arsenal de la Carraca.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragata "Gerona" y crucero "Alfonso XII".

Cruces.

Cruz de segunda del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada.

Dos cruces de segunda del Mérito naval, con distintivo blanco.

Mención honorífica.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de tercera del Mérito naval, con distintivo blanco y lema "Industria Naval Militar", pensionada.

Medalla de Alfonso XIII.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el General de brigada de Artillería de la Armada, D. Manuel Pando y Pedrosa, pase a desempeñar el destino de Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el General de brigada de Artillería de la Armada D. Francisco Butler y Mir cese en el destino de Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el General de brigada de Artillería de la Armada, D. Francisco Butler y Mir, pase a desempeñar el destino de General Jefe de Construcciones de Artillería

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Registrador de la Propiedad de Lorca, D. José del Moral y Martínez, cese en la comisión que desempeña para auxiliar los trabajos de esa Dirección, nombrando en su lugar a D. Francisco Javier Gómez de la Serna, Registrador de la Propiedad de Segovia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria y en el 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, al Registrador de la Propiedad de Victoria, de primera clase, D. Domingo de la Helguera Gil, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la plaza de Tetuán a instancia del askari de la mohalla xerifiana Ali Ben Mohamed El Hosani, y hallándose comprobado que, a consecuencia de herida de bala enemiga, recibida en una emboscada en Xauen, le ha sido amputada la pierna izquierda por su tercio superior

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el ingreso en ese Cuerpo, con arreglo al artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso que para compra de fincas con destino a los servicios de Recría y Doma se celebró en esta Corte el día 11 de Noviembre próximo pasado, por haber sido desestimada la única proposición admitida a examen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la compra dicha se efectúe por gestión directa, con arreglo a lo prevenido en el número 3.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y a tenor de las mismas condiciones que rigieron para el concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en réplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extrajeros, por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en Real orden de 10 de Noviembre del año anterior (D. O. núm. 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás cuando a falta de datos en el expresado Tercio informen los Jefes de Banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas Autoridades, que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comprobada la minoría de edad y falta de consentimiento.

Pedro Buonamisí Gómez.
Manuel Cuadrat Macía.
Luis Bonet Blanco.
Valentín Atienza Fernández.
Jesús Alises Carrión.
Angel López Rojas.
José Miralles Camps.
Juan Jiménez García.

Remite certificado del Banderín de enganche, pero no justifica la minoría de edad.

Ramón Balcells Busquet.

Remiten partida de nacimiento legalizada y no acompañan certificado del Banderín de enganche.

José García Ramos.
Rafael Marzal Ballester.
José Parrondo Parrondo.
Florencio Marreros Padrón.

Remite partida de nacimiento sin legalizar y acompaña certificado del Banderín de enganche.

Práxedes Garrón Rufo.

Remiten partida sin legalizar y no remiten certificado del Banderín de enganche.

Gonzalo Rivera Alvarez.
Miguel Prieto Méndez.
Eusebio Valeriano Fernández Sánchez.
Angel Alonso Alvarez.
José Arteaga Nuño.
Cándido Valdés González.
José Costa Lozano.
Manuel Naranjo González.

Comprueba la minoría de edad y no remite el certificado del Banderín de enganche.

Juan Sastre Martorell, conocido en el Tercio por Antonio Serra Seguíer.

No comprueban nada.

Rafael Mestre Urgell.
Florencio Aguirre Jáuregui.
Luis Cantó Botella.
Julián Santamaría de la Iglesia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 21 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales, preceptúa la forma en que este Ministerio ha de publicar los cuestionarios que sirvan de base para la enseñanza en dichas Escuelas. Tal precepto no ha modificado tener apli-

cación hasta ahora por varias circunstancias, una de las cuales fué la de introducir las modificaciones en el régimen de los estudios especiales que integran el plan de dichas enseñanzas. Pero siendo urgente y de necesidad imprimir un plan de unidad a la enseñanza de la carrera del Magisterio, y teniendo en cuenta que acerca de ello puede informar con gran competencia el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Que en cumplimiento del artículo 21 del Real decreto citado y, antes de 31 de Enero próximo, los Claustros de ambas Escuelas Normales de Madrid y el de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio procedan, cada uno por sí y separadamente, a la formación de los cuestionarios de cada una de las asignaturas que integran la carrera del Magisterio, con arreglo al plan de estudios vigente. A este fin, la Escuela Normal de Maestros de Madrid redactará los programas para Maestros, la de Maestras los destinados a las alumnas, y la Superior del Magisterio los de ambas carreras de Maestros y Maestras.

2.º Recibidas dichas propuestas en este Ministerio, se remitirán a informe de la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública, y una vez oído el dictamen de ésta, el Ministerio publicará los cuestionarios que han de regir para cada asignatura de dichas carreras y en todas las Escuelas Normales a partir del 1.º de Octubre de 1922.

3.º Los cuestionarios así formados regirán durante cinco cursos académicos completos, a partir desde el de 1922 a 23.

4.º Antes de empezar el sexto curso de los así contados, el Ministerio, previa la revisión, modificación o adiciones que procedan, publicará los cuestionarios para el quinquenio siguiente, y así sucesivamente; y

5.º Para el mejor acierto en esas revisiones quinquenales, el Ministerio conservará las observaciones que durante la época en vigor cada programa hagan acerca de los mismos los Claustros de las Normales, los Profesores de las respectivas asignaturas y los alumnos; observaciones que habrán de hacerse por escrito, y que se tendrán a la vista al proceder a la formación de nuevos cuestionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de monumentos arquitectónico-artísticos de las murallas, con sus puertas y castillo, de la histórica ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa):

Resultando que con fecha 8 de Julio del corriente año la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa se dirigió a la Superioridad solicitando la declaración de monumentos arquitectónico-artísticos de las murallas, con sus puertas y castillo, de la ciudad de Fuenterrabía, tanto por evitar derribos como los realizados recientemente en las murallas, cuanto por prevenir la desaparición de estos monumentos, que por su historia, típico carácter y arte son dignos de conservarse; acompañando a la solicitud una fotografía de una de las puertas:

Resultando que fundamentada la petición en las prescripciones de la ley de 4 de Marzo de 1915 y pasada a solicitud a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, conforme al Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad emitió informe de acuerdo con lo solicitado por la Comisión provincial de Monumentos históricos de Guipúzcoa:

De conformidad con los distintos extremos contenidos en el referido dictamen de la citada Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien resolver lo siguiente:

1.º De acuerdo con los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915, se declara monumento arquitectónico-artístico las murallas, con sus puertas y castillo, de la plaza de Fuenterrabía (Guipúzcoa), que por su historia y carácter artístico merecen ser conservados.

2.º Dichos monumentos serán inscritos como tales en el Catálogo del Registro Celulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

3.º Una vez hecha la anterior inscripción, la persona o entidad que esee derribar el monumento catalogado solicitará el oportuno per-

miso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

4.º Caso de acogerse el propietario del edificio declarado monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de dicha ley, antes de resolver emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.

5.º De esta Real orden declarando monumento arquitectónico-artístico, las murallas, con sus puertas y el castillo, de la ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa), se darán traslados al Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa, a la Comisión de Monumentos de dicha provincia, al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenterrabía y a la Junta Superior de Excavaciones.

6.º De Real orden se darán las gracias a la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa, por el interés demostrado en la conservación de monumentos de la provincia y la labor cultural que lleva a cabo; y

7.º Que la instancia, con la fotografía, sean remitidos a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias a la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa, por el interés demostrado en la conservación de monumentos de la provincia, más particularmente puesto de manifiesto en lo que hace relación a las murallas y castillo de Fuenterrabía, así como por la labor cultural que en todo momento está llevando a cabo en pro de la riqueza artística de la mencionada provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por el Ayuntamiento de Barcelona respecto al derecho de tanteo que la ley reserva al Estado:

Resultando que, con fecha 19 de Enero del corriente año, el Director del Servicio de Conservación de Monumentos de Cataluña, D. Jerónimo Martorell, solicitó de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades fuesen incluidas en el inventario o catalogación de monumentos y antigüedades seis tablas representando escenas de la vida de San Agustín, pintadas por Jaime Huguet a fines del siglo XV, y que actualmente las posee la Asociación de Curtidores y Zurradores de Barcelona, en la calle Puerta Nueva, número 2; proponiendo la promulgación de una ley en que tal se declare, así como los derechos de tanteo y retracto pertinentes:

Resultando que el Ayuntamiento de Barcelona, con fecha 5 de Julio del año actual, se dirigió a este Ministerio manifestando que en sesión celebrada el 27 de Junio último por la Corporación que preside, se acordó que, tal como interesa la Junta de Museos, se solicita de la Superioridad sustituya en dicho Ayuntamiento los derechos de tanteo y retracto que las vigentes disposiciones conceden al Estado para adquirir las notables seis tablas que posee la Asociación de "Blanquers i Assahonadors" de dicha ciudad, asegurando así la permanencia y conservación de tan interesantes colecciones:

Resultando que, pasada la solicitud a informe de la Junta Superior de Excavaciones, esta docta entidad, con fecha 23 de Noviembre, evacuó el correspondiente dictamen:

De conformidad con la propuesta formulada por la referida Junta de Excavaciones y Antigüedades, competente para atender de tales asuntos, conforme al artículo 27 de la ley que regula la materia de antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara que el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona sustituye al Estado en sus derechos

de tanteo y retracto, para el caso en que se pretenda vender o sean vendidas las seis tablas, obras pictóricas de Jaime Huguet (fines del siglo XV), importantísimas para el estudio de la pintura catalana, y que hoy posee la Asociación de Curtidores y Zurradores de Barcelona, con domicilio en la calle de Puerta Nueva, núm. 2, y que pertenecieron antiguamente al gremio de "Pellaires"; declaración que se hace de conformidad con la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, en sus artículos 9.º y 21, respectivamente, que facultan el ejercicio de dichos derechos y sustitución, y con el acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, en el que solicita la expresada sustitución que interesa la Junta de Museos de Barcelona; y

2.º Que de esta Real orden se den traslados al Ayuntamiento de Barcelona, a la Junta de Museos de dicha ciudad y a la Junta Superior de Excaeciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento Nacional de las Murallas, Puertas y Puentes de Toledo:

Resultando que, con fecha 11 de Enero del año próximo pasado, solicitó la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo fuesen declarados Monumento Nacional las Murallas, Puertas y Puentes de la histórica e imperial ciudad, fundamentando su petición en que, de todas las plazas medievales, ninguna más completa, de mayor desarrollo y de tipos más característicos y definidos que los de Toledo, y con la declaración solicitada se evitaría su destrucción, pudiendo conservarse la majestad de su historia y la veneración arqueológica de su arcaico y artístico aspecto:

Resultando que, pasada la solicitud a informe de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, éstas doctas Entidades emitieron dictamen de conformidad absoluta con lo solicitado por la referida Comisión de Monumentos Históricos, y, en su consecuencia, propusieron la declaración de Monumento Nacional pretendida, sin otro aditamento que el de que se determinase, netamente, las partes que abarcara, pues de otro mo-

do, lo vago e impreciso de una declaración global daría lugar en lo porvenir a cuestiones, competencias y litigios que, desde ahora, deben evitarse:

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo remitió a la Superioridad un nuevo y razonado informe, al que acompañó una relación de las Murallas, Puertas y Puentes que debían ser objeto de la declaración pretendida, con cuyo informe y relación se conformó, en absoluto, la Real Academia de la Historia:

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo, y con los dictámenes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara Monumento Nacional, quedando comprendido en la lista de tales Monumentos, y como tal bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo, las Murallas, Torres, Puertas y Puentes siguientes que existen en dicha ciudad

MURALLAS

Recinto visigodo.—Trozo que se extiende desde la Puerta de Valmardón al Puente de San Martín.

Trozo existente en las llamadas Carreras de San Sebastián.

Recinto árabe.—Trozo que se conserva enfrente del Puente de Alcántara y que batía este puente.

Trozo que comprende desde la Puerta Nueva de Bisagra hasta el Hospital del Nuncio.

Recinto de la Reconquista.—Trozo que va desde la Puerta Nueva de Bisagra a la Ermita de los Desamparados.

TORRES

Epoca de la Reconquista.—Torre Albarrana de la Almofala.

(La de la Puerta del Sol, también albarrana, ya es Monumento Nacional.)

PUERTAS

Epoca visigoda.—Puerta de Valmardón.

Epoca árabe.—Puerta Vieja de Bisagra.

Puerta de la antigua Plaza de Armas del Puente de Alcántara que daba entrada a la ciudad.

Siglo XVI.—Puerta Nueva de Bisagra, Puerta del Cambrón,

Puerta de los Alarcones.

(Las tres conservan restos de su primitiva construcción árabe.)

PUENTES

Epoca romana.—Restos del que existió en Safont.

Epoca árabe.—Torreón llamado del Baño de la Caba, del antiguo Puente de Barcas.

Puente de Alcántara.

Epoca de la Reconquista.—Puente de San Martín.

2.º Que se dé traslado de esta Real orden a la Autoridad provincial gubernativa, a fin de que ésta haga saber expresamente a cada uno de los propietarios a quienes afecte la declaración, que en la parte en que la Muralla sirva de apoyo a edificaciones que hoy constituyen predios dominantes, les queda prohibido el abrir huecos en las murallas de sustentación, ni darles más cargas que las que actualmente soportan; así como la obligación que tienen de atemperarse a todas las disposiciones vigentes, o que puedan dictarse, sobre Monumentos Nacionales.

3.º Que igualmente, y por los conductos reglamentarios, se comuniqué a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo las obligaciones a que queda sujeta con relación a los puentes y partes sobre los que tenga o pueda tener jurisdicción, conservando en los retablos que haga la pértina de los siglos, empolvando las argamasas, más no así las torres y demás obras de fortificación, sus puertas y ornamentaciones, que quedan a cargo de la Comisión provincial de Monumentos de la histórica ciudad; no pudiendo proyectar ni ejecutar obra alguna en lo que afecta a la parte monumental sin el conocimiento e intervención del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y

4.º Que se realicen cuantas gestiones sean precisas para que el Estado o el Municipio toledano adquiera la casa que en la actualidad carga sobre la Puerta de Valmardón, que perjudica notablemente la conservación del Monumento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Gandesa se halla vacante la pro-

ra de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 29 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Igualada se halla vacante, por promoción de D. Enrique Fosar, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Lorca se halla vacante, por traslado de D. Manuel Crespo González, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Onteniente se halla vacante, por promoción de D. Juan Bautista Lisárraga, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Dolores se halla vacante, por traslación de D. Antonio López Rancáño, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de La Alfranca se halla vacante, por promoción de D. Enrique Arroyo Carceller, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Pamplona se halla vacante, por traslación de D. Fernando Pérez Rodríguez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de San Sebastián se halla vacante, por defunción de D. José Celaya y San Miguel, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por

en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Guernica se halla vacante, por promoción de D. Celestino López de Castro, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Mérida se halla vacante, por traslación de D. José Zoido Hernández, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Tudela se halla vacante, por promoción de D. Manuel Crespo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Plasencia se halla vacante, por promoción de D. Félix Durán Campos, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Osuna se halla vacante, por traslación de D. Enrique Fosar Bayarri, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Cabra se halla vacante, por traslación de D. Manuel Gullón, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Utrera se halla vacante, por promoción de D. Francisco Rodríguez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Subsecretario, Manuel Gullón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. José Palop Ruiz, Profesor Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y hoy en expectación de destino, y de conformidad con su petición y con el favorable informe de V. S., nombrarle Profesor agregado a las Secciones de Pedagogía y Ciencias de esa Escuela Normal, sin sueldo; bien entendido que su cargo no le da derecho alguno de preferencia que en su día pueda ostentar contra tercero.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso de traslado, entre oficiales, una plaza vacante en la Sección Ad-

ministrativa de Primera enseñanza de Orense, resulta del concurso resuelto con fecha 12 de los corrientes proveyendo la de Burgos.

Los interesados remitirán sus instancias a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 13 de Diciembre de 1921.—
El Director general, Tangil.

Visto el expediente incoado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Murcia, denominada "Cierva Peñafiel", y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, número 219 del Escalafón general del Magisterio; D. Juan Caffizares Beltrán, número 206; D. Cristóbal López García, número 1.750; don José Guerrero Martín, número 2.034; D. Jesús Jiménez Bayo, número 3.550; D. Vicente Astor Nadal, número 3.132; D. Ramón Enrique Antón Cano, número 291; D. Ananías Juventino Albañá Paula, número 901; D. Nicolás Leal Olivares, número 161; D. Antonio Palma Castilla, número 455; D. Pedro Gómez Moreno, número 270, y D. César Gil Varela, número 3.119;

Teniendo en cuenta que D. Nicolás Leal Olivares, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños denominada "Cierva Peñafiel" a D. Nicolás Leal Olivares, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia.